

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de Febrero de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. AMPARO ISABEL GUIRAO JIMÉNEZ, REPRESENTADA POR D. DANIEL LÓPEZ ESTEBAN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-13337, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAIDA DEBIDO A DESPERFECTO EN ACERA DE CALLE SAN PASCUAL. Expediente 17820/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de AMPARO ISABEL GUIRAO JIMENEZ, representada por DANIEL LOPEZ ESTEBAN, de fecha 17/02/2025 y número de registro de entrada 2025-

E-RE-13337, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a desperfecto en acera en calle San Pascual nº 235". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 30/07/2025 y CSV: YATRFDA525KNZCD5W2QJGDYQ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- AMPARO ISABEL GUIRAO JIMENEZ, representado/a por DANIEL LOPEZ ESTEBAN.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025121113).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D.^a MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ, REPRESENTADA POR D.^a LUCRECIA PAREDES MOYA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-48679, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA EN EL DIQUE DE LEVANTE DEBIDO A TABLA DE MADERA EN MAL ESTADO. Expediente 58854/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 06/02/2026 y CSV: FRCURLQ8:3T32Y2GB:IJ1JCVM4, procede desestimar la solicitud de MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ, representada por Lucrecia Paredes Moya, de fecha 19/06/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-48679, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída en el dique de levante debido a tabla de madera en mal estado. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 07/01/2021 (CSV:

4A6L3YG4W2TJEPNRJLGY5N29E)
5XAT7Y6EAQWNRDZENHQZQEGTF) .

y

31/07/2025

(CSV:

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA TERESA SÁEZ GÓMEZ , representada por: Lucrecia Paredes Moya.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025095103).

TERCERO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MERCEDES SANZ RUIZ, REPRESENTADA POR D. FILOMENO DEL CERRO BERNA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-41110, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, POR CAÍDA DEBIDO A LOSETA ROTA EN AV. DOCTOR MARIANO RUIZ CÁNOVAS. Expediente 51916/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia , la solicitud de MERCEDES SANZ RUIZ de fecha 15/05/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-41110, según informe del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 12/11/2025 y CSV: 9YDZ5LRJSRP6MP3D67GZRSJ7Q.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a MERCEDES SANZ RUIZ con la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.891,58.-€) de los cuales NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.391,58.-€) corresponden a Zurich Insurance PLC y DOS MIL QUINIENTOS (2.500.-€) corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- Requerir a la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia para que proceda al pago de la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.391,58.-€) a favor de MERCEDES SANZ RUIZ.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MERCEDES SANZ RUIZ, representado/a por FILOMENO DEL CERRO BERNA.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025146887).

SEXTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización al/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º CI0925598493, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 217,8 €, EN CONCEPTO DE CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX DICIEMBRE 2025. Expediente 10210/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00001886681
FECHA FACTURA	01/01/2026
N.º FACTURA	CI0925598493
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL SERVICIO MENSAJES SMS REDBOX - DICIEMBRE 2025
IMPORTE	217,8 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60BFRR000180, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN 1 A 31 DE ENERO DE 2026. Expediente 14819/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00010717001
FECHA FACTURA	02/02/2026
N.º FACTURA	60BFRR000180
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-01-2026 - 31-01-2026
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2026/A/ 2026060 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ILUMINACIONES GRANJA S.L., EN CONCEPTO DE FACTURA PARCIAL (40%) ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y NAVIDAD 2025-2026. Expediente 93550/2023

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
03/02/2026	A2026/A/2026060	20260000196	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748
CONCEPTO				IMPORTE
FACTURA PARCIAL (40%) ILUMINACION DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y NAVIDAD 2025-2026.				187.655,38 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2025
Concepto presupuestario	2025-11-165-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil ILUMINACIONES GRANJA S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las

anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 484/2025 DICTADA POR LA SECCIÓN 4ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJCV. EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/000520/2023 POR RECURSO INTERPUESTO POR Dª. CRISTINA BORRAS BOLDOVA, EN REPRESENTACIÓN DE Dª PALOMA ORIHUEL GAYOSO, CONTRA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 5844/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	4/000520/2023
Juzgado	SECCIÓN 4ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
Demandante	Dª PALOMA ORIHUEL GAYOSO	
Demandado	SERVICIO DE AEROPUERTOS Y COSTAS – CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA E INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO	
SENTENCIA	N.º 484/2025	Fecha 07/11/2025
FALLO	En el recurso contencioso-administrativo número 520/2023	

	<p>interpuesto por Dña. Cristina Borrás Boldova, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Dña. Paloma Orihuel Gayoso contra la resolución identificada en el encabezamiento de esta Sentencia, debemos:</p> <p>1º Desestimar el recurso.</p> <p>2ª Imponer las costas a la parte recurrente hasta el límite y en los términos indicados en el último de los fundamentos jurídicos.</p>
Costas	<p>Se imponen las costas al recurrente, al haberse rechazado todas sus pretensiones. No obstante, se limita su importe a 1.500 euros por todos los conceptos, atendida la materia litigiosa, la cuantía del asunto y la actuación profesional desarrollada por las partes. No se hace pronunciamiento de las costas del Ayuntamiento de Torrevieja que se ha personado en autos, sin haber sido demandado y por su propia voluntad.</p>
Carácter	<p>Es firme. Firmeza declarada por Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 16/02/2026.</p>

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección Cuarta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 9/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 326/2025 NEG:BL, INTERPUESTO POR PROMOMAR 2012 S.L., POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD AL NO HABER PROCEDIDO AL PAGO DEL JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE DE 1 DE OCTUBRE DE 2024. Expediente 117421/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	326/2025.
---------------	------------------	------------------

		Neg: BL
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1.	
Demandante	PROMOMAR 2012, S.L.	
SENTENCIA	n.º 9/2026	Fecha 07/01/2026
FALLO	<p>Que debo estimar, por allanamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PROMOMAR 2012 S.L., contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, y frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud efectuada, con fecha 2 de julio de 2025, por el recurrente, reclamando el cumplimiento del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 1 de octubre de 2024, que es firme, fijándose el justiprecio que ha de abonar el Ayuntamiento de Torrevieja a la parte recurrente por la finca afectada, la registral n.º 11.501 (parcial) del Registro de la Propiedad N.º 3 de Torrevieja, en la cantidad de 175.496,41 euros.</p> <p>Condeno al Ayuntamiento de Torrevieja a abonar a PROMOMAR 2012 S.L. el importe de 175.496,41 euros en concepto de justiprecio que ha de abonar el Ayuntamiento de Torrevieja a la parte recurrente por la finca afectada, la registral n.º 11.501 (parcial) del Registro de la Propiedad N.º 3 de Torrevieja. Dicha cantidad devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa (2 de julio de 2025) hasta la notificación de la sentencia y los intereses del art. 106 LJCA desde la notificación de la sentencia hasta el completo pago.</p> <p>Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.</p>	
Costas	En materia de costas procesales, tratándose de un supuesto de allanamiento, se ha de estar a las determinaciones del artículo 139 de la LJCA y STS Pleno de 17 de julio de 2019. No se aprecia en el supuesto de autos mala fe en la Administración demandada y, habiéndose producido el allanamiento con ocasión de la contestación a la demanda, no procede la imposición de costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 12/02/2026 dictada por el LAJ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 75/2026, NEGOCIADO 45, INTERPUESTO POR CAIXABANK S.A. ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 , POR DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PLUS VALÍA. Expediente 22675/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	75/2026 Negociado: 45
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2	
Demandante	CAIXABANK, S.A.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, del Recurso de reposición presentado frente a la desestimación presunta de la solicitud de Rectificación de autoliquidación, interpuesta frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2250,74 euros, girada por la transmisión de la finca registral 104055, con referencia catastral 4765707YH0046N0064MS.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería para su

conocimiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO (PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES) N.º 95/2026 NEGOCIADO RB 95.1/2026 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L., ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 POR DESESTIMACIÓN DEL PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO EN EL EXP. DE CONTRATACIÓN 21513/2022. Expediente 22662/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES	95/2026. Negociado: RB 95.1/2026
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	
Demandante	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Decreto del Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torrevieja de 16 de diciembre de 2025 que desestima la solicitud de 14 de noviembre de 2025 de pago de intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 5.099,07 € en relación con el contrato de "Contratación de las obras de reparación pistas azules para la sustitución de la iluminación y actualización de precios, descritos en el expediente 21513/2022. (AM-55501-L09-CB)" Expediente 21513/2022.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, Servicios Generales y a D. Francisco Cruz Vega, Ingeniero Industrial, para su conocimiento.

12.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 13/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 75/2025 NEGOCIADO 45 INTERPUESTO POR D^a. ANA BELÉN FRANCOS DE LA HOZ, CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 20/12/2024 QUE RESUELVE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 22920/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	75/2025. Negociado: 45
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2.	
Demandante	D^a ANA BELEN FRANCOS DE LA HOZ	
SENTENCIA	n.º 13/2026	Fecha 15/01/2026
FALLO	DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procurador D. José Córdoba Almela, en nombre y representación de Ana Belén Francos de la Hoz contra el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y contra Zurich Insurance PLC Sucursal de España, representado por el Procurador D. Ginés Juan Vicedo, entendiéndose que el acuerdo JG/2024/85 de fecha 20 de diciembre de 2024 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, que resuelve el expediente 95434/2023, por el que se acuerda indemnizar a la demandante en la cantidad de 6.292€ (3.792.-€ corresponden a Zurich y 2.500.-€ al Ayuntamiento de Torrevieja), es totalmente conforme a Derecho.	
Costas	En aplicación del artículo 139 de la LRJCA, procede condenar en costas a la parte demandante, puesto que ya existió una estimación parcial en la vía administrativa impugnada, por lo que, al entenderse conforme a Derecho la resolución, se ha producido la desestimación de las pretensiones ejercitadas en el pleito contencioso-administrativo, y por lo tanto, procede condenar en costas, limitadas a 500 € por todos los conceptos, a la parte demandante.	

Carácter	Es firme. Contra la misma no cabe recurso alguno, gozando del carácter de firme.
----------	--

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en representación de ZURICH INSURANCE PLC.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 32/2026 INTERPUESTO POR D. SERGEY BOBROV ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR INADMISIÓN DE DE RECURSO FRENTE A DECRETO DE DEMOLICIÓN DE OBRAS. Expediente 23195/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	32/2026 Negociado: MC
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1	
Demandante	Dª SERGEY BOBROV	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 10 de noviembre de 2025, que pone fin al proceso administrativo de expediente n.º 52444/2024, por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto frente al decreto de fecha 22 de enero de 2025, que acordaba la demolición de las obras realizadas en calle Diana, 3 (A), viv. 35, con referencia catastral n.º 5889806YH0058N0029ZR.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 78/2026 NEGOCIADO 89, INTERPUESTO POR ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L., ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO A SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS (EXpte. N.º 55501/2021). LOTE 9. Expediente 22938/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	78/2026 Negociado: 89
	PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES	78.1
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2	
Demandante	ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja al no formular contestación a la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 21.885,85 € en relación con el contrato	

	“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO Y EL RESTO DE LA MATA FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, SEGÚN EXPEDIENTE 38799/2020 (AM-55501-L09-CB)”, DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS (EXPTE. N.º 55501/2021). LOTE 9”
--	--

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, Departamento de Servicios Generales y a D. Francisco de Borja Guirao, Ingeniero Industrial, para su conocimiento.

15.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA SEMIRÍGIDA PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN AN5TICIPADA DEL GASTO. Expediente 35809/2024

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adquisición de una embarcación neumática semirígida para la policía local, tramitación anticipada del gasto, por no haberse presentado ofertas admisibles conforme a los pliegos.

Segundo.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a:

- D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Delegado.
- D. Ismael Antón Padilla, técnico del expediente.
- Departamento de Contabilidad.

16.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ARRENDAMIENTO DE UNA FURGONETA, TRES VEHÍCULOS PATRULLA, CUATRO MOTOCICLETAS Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. LOTE 1: TRES VEHÍCULOS PATRULLA Y UNA FURGONETA DE 9 PLAZAS CON EQUIPAMIENTO POLICIAL. Expediente 56183/2025

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del arrendamiento de una furgoneta, tres vehículos patrulla, cuatro motocicletas y mantenimiento de los mismos, para el cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto, LOTE 1. Tres vehículos patrulla y una furgoneta de 9 plazas con equipamiento policial, a la mercantil **TRANSTEL, S.A.**, por un precio de 162.960 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 34.221,60 €, lo que supone un precio total del contrato de 197.181,60 €, con la siguiente mejora ofertada:

- Entregar una tercera llave adicional para cada uno de los vehículos objeto del contrato.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración del contrato se establece en cuatro años, sin prórroga, a partir de la firma del contrato.

2º.- Nombrar como Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local y a D. Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local, en base a la propuesta suscrita por el Sr. Concejale Delegado de Policía Local, Movilidad y Tráfico, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 23 de diciembre de 2025, CSV n.º 5Q6HGRNPCKKMT7PPCCJEERFL4.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Alejandro Morer Bielsa.
- D. Juan Antonio Sánchez Valero.
- D. Jacobo Rodríguez Machado

6º.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TRANSTEL, S.A.
ANDACAR 2000, S.L.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a ANA MARÍA MARTÍNEZ DE LA OSADA, (CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO), BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-17555, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2025, DE 9'30 A 12'30 H PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 23505/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-17555, de fecha 19 de febrero de 2026, presentada por Dña. Ana María Martínez de la Osada, con DNI: *9983**, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 23 de marzo de 2026, de 9:30h a 12:30h, para la realización de actividades de ocio-educativas, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES**

GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

D. Ana María Martínez de la Osada (CEIP Ntra. Sra. Del Rosario).

D. Manuel Iván Pérez Aracil (ACTUA).

18.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 18 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 21909/2026.

Se da cuenta a la Junta del error material padecido en este título quedando el mismo corregido en este acto de la siguiente manera:

“18.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 21909/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a

realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

NºOr.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RC-10716	2	2	***6803**
2	2026-E-RE-16629	8	4	***2403**
3	2026-E-RE-16820	15	5	***2410**
4	2026-E-RE-17395	5	2	***2709**
5	2026-E-RE-17705	10	2	***8156**
6	2026-E-RE-17794	8	4	***6988**
7	2026-E-RE-17899	25	7	***9353**
8	2026-E-RE-18071	6	2	***8128**
9	2026-E-RE-18140	20	10	***2371**
10	2026-E-RE-18150	2	1	***1817**
11	2026-E-RE-18313	30	6	***9567**
12	2026-E-RE-18339	15	6	***4603**
13	2026-E-RE-18380	30	8	***2360**
14	2026-E-RE-18389	1	1	***4485**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

19.- EXCLUSIÓN DE LA MERCANTIL SOLUCIONES MUSICALES VALENCIANAS S.L., DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS CENTRO MUNICIPAL DE OCIO 2025 Y DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 75326/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Excluir a la mercantil SOLUCIONES MUSICALES VALENCIANAS, S.L., del procedimiento abierto simplificado, con tramitación anticipada del gasto, para la contratación del servicio de actuaciones artísticas Centro Municipal de Ocio 2025, fundamentado en que la citada mercantil no ha presentado documentación que justifique dicha baja, conforme a lo requerido por esta Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2026, requerimiento que le fue comunicado el día 5 de febrero de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la fecha final de respuesta el día 10 de febrero de 2026, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

2º.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto, para la contratación del servicio de actuaciones artísticas Centro Municipal de Ocio 2025, por no haberse presentado ofertas admisibles conforme a los pliegos.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.”

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

D^a Inmaculada Montesinos Pérez, Concejala Delegada.

Departamento de Intervención.

D. Manuel Baeza Mayol, técnico nombrado en el expediente.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL STUDIO 12 CREATIVOS S.L., PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. LOTE 2: IMPRESIÓN DEL DISEÑO Y SERVICIOS RELACIONADOS. Expediente 52675/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de dos años, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil STUDIO 12 CREATIVOS, S.L. para el "LOTE 2: Impresión del diseño y servicios relacionados", por un importe de 242.420,00 € (121.210,00 € en el año 2026 y 121.210,00 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 31 de julio de 2028.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

STUDIO 12 CREATIVOS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Dña. María del Rosario Martínez Chazarra.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL STUDIO 12 CREATIVOS S.L., PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. LOTE 3: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES. Expediente 52676/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de dos años, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil STUDIO 12 CREATIVOS, S.L. para el "LOTE 3.- Adquisición de artículos promocionales", por un importe de 36.300 € (18.150,00 € en el año 2026 y 18.150,00 € en el año 2027), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 18 de julio de 2028.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

STUDIO 12 CREATIVOS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Dña. María del Rosario Martínez Chazarra.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. YVONNE LOUISA H. VEUGELAERS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 21124/2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ IRADIER, URBANIZACIÓN LOS BALCONES. Expediente 22864/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Yvonne Louisa H Veugelaers, **para la construcción de piscina en C/ Iradier, 11, Los Balcones con referencia catastral 0040837YH0004S0001AJ**, según proyecto redactado por el técnico, CRISTIAN TRIGUREOS PÉREZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.399,20 €	4%	215,97 €	05/04/2019
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	05/04/2019
TOTAL				394,62 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Yvonne Louisa H Veugelaers en calidad de interesado.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR KH SIIVONEN OY, REPRESENTADO POR D. JUAN DIEGO MARÍN REBOLLO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-26682, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE LEVANTE. Expediente 38253/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a KH SIIVONEN OY, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Levante, 16 con referencia catastral 5085208YH0048N0001FQ, según proyecto redactado por el técnico, JUAN DIEGO MARÍN REBOLLO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-15180 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Levante,** siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo.** La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de agua potable municipal, en la Calle Levante,** siendo necesario que se ubique el **contador individual en fachada** La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio. En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.** Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando**

informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días

quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	216.425,42 €	4%	8.657,02 €	18/04/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	17/04/2025
TOTAL				10.993,72 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Solicitado por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

- **¿Edificio afectado por servidumbres?** NO

- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 8.553,6€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KH SIIVONEN OY en calidad de interesado.
- JUAN DIEGO MARIN REBOLLO en calidad de representante.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRIY DUTS SADOVIY REPRESENTADO POR D. EUGENIO ROCA BORDONADO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-31251, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ SOTAVENTO. Expediente 47895/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Andriy Duts Sadoviy, **para la construcción de piscina privada en C/ Sotavento nº87, Enclave 5, 8 Es:3 con referencia catastral 6186401YH0068N0010ZG**, según proyecto redactado por el técnico, Eugenio Roca Bordonado, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar

la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.309,05 €	4%	332,36 €	14/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	14/05/2025
TOTAL				1.050,81 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Andriy Duts Sadoviy en calidad de interesado.
- EUGENIO ROCA BORDONADO en calidad de representante.

25.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL SEBASTIAN CONEJERO INVEST S.L., REPRESENTADA POR D. SEBASTIÁN CONEJERO GÓMEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 85174/2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 31 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ZONAS COMUNES Y PISCINA COLECTIVA EN C/ SEVERO OCHOA. Expediente 85174/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a SEBASTIAN CONEJERO INVEST SL, para la construcción de bloque de 31 apartamentos turísticos, zonas comunes y piscina colectiva, en C/ Severo Ochoa 36-38 con referencia catastral 5677801YH0057N0001JA, según proyecto redactado por el técnico, PM2 DESIGN ARCHITECTURE, S.L.P., con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 13 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-86677 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en las Calles Severo Ocho, Gabriela Mistra, Berta Von Sutter y José Echegaray**, por lo que se dan diferentes opciones de puntos de conexión viables. Las características de la acometida dependerá del número de conexiones previstas y el número de apartamentos agrupados en cada una de las conexiones. Para **agrupaciones de viviendas o apartamentos de hasta 20 unidades** las acometidas serán de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. Para **agrupaciones de viviendas o apartamentos de más de 20 unidades** las acometidas serán de **PVC teja liso de 315 mm mínimo**.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del

ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de una extensión de red, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en las Calles José Echegaray y Gabriela Mistra, para completar el mallado de la red y asegurar las condiciones técnico-sanitarias necesarias.** La extensión de red se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm; disponiendo además de los elementos de sectorización necesarios.**

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales,** se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. La ubicación de la batería de contadores en zonas interiores podrá requerir, además, la instalación de un contador general en cabecera, ubicado en vía pública.

Las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

► En lo referente a los **puntos de conexión,** se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua,** así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► **Requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas, en caso de plantearse unidades parciales o fases de desarrollo:**

- Estas consideraciones deben de estar recogidas en el proyecto de construcción aprobado.
- Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y derechos de unas viviendas sobre

otras, áreas comunes, etc.; en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales; salvo que no exista ninguna otra alternativa técnica viable.

o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.

o No se realizarán certificaciones parciales de viviendas. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de
---------	--------------	----------------	------	---------	----------

					pago
	ICIO	2.131.215,19 €	4%	85.248,61 €	05/09/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	6.011,70 €	100%	6.011,70 €	05/09/2025
Tasa	LINEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	05/09/2025
TOTAL				91.277,81 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Servicios Urbanísticos:**
 - Encintado de acera: NO. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 87.088€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SEBASTIAN CONEJERO INVEST SL en calidad de interesado.
- Sebastián Conejero Gómez en calidad de representante.

26.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TECNOMED 24-47 S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ IMBERNÓN , BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-85379, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS (FASES 7 Y 8) EN C/ PEGO. Expediente 104414/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a TECNOMED 24-47, S.L., para la construcción de 20 viviendas (fases 7 y 8) en C/ Pego Nº 11, Parcela R-11, S-27 La Coronelita con referencia catastral 8642906XH9084S9999OJ, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO CAMPOS VILLANUEVA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10/02/2026 y registro de entrada 2026-E-RE-13929 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torreveija** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien

disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Pego**, siendo los **puntos de conexión propuestos** los siguientes:

- **Alternativa 1 - Conexión del Bloque 1 + 2** (según esquema adjunto): conexión a acometida existente en el residencial de PVC 200 mm mínimo para un máximo de 20 viviendas agrupadas.

- **Alternativa 2 - Conexión del Bloque 3 + 4 + 5:** conexión a acometida existente en el residencial de PVC 315 mm para agrupaciones de viviendas superiores a 20 unidades.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable, en la Calle Pego**; existiendo **dos alternativas de conexión**:

- **Alternativa 1:** conexión de varias **baterías de contadores para uno o varios bloques agrupados**. Por cada **batería de contadores** deberá ejecutarse una **acometida independiente** de abastecimiento de agua potable.

- **Alternativa 2:** **conexión de batería de contadores única para los 5 bloques de viviendas duplex**, con **acometida de abastecimiento de agua potable única**.

Dado que se trata de un **desarrollo inmobiliario ya iniciado**, con carácter **excepcional** se podrá analizar la viabilidad de **interconectar las nuevas instalaciones a las infraestructuras de agua potable comunes privadas**. Esta solución, excepcional, podrá requerir la instalación de un contador general de control ubicado en vía pública.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **preferentemente en fachada** o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones

se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.**

La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, o la subdivisión de una acometida general de abastecimiento de agua potable en varias baterías de contadores en el interior de residenciales, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.

o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando**

informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la

demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	4.664,20 €	100%	4.664,20 €	03/12/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	03/12/2024
Impuesto	ICIO	891.925,44 €	4%	35.677,02 €	14/01/2026
TOTAL				40.358,72 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E..

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 30.960€. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TECNOMED 24-47, S.L. en calidad de interesado.
- JOSE MANUEL MARTINEZ IMBERNON en calidad de representante.

27.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. EVARISTO GUNDIN ARAUJO, REPRESENTADO POR D. EUGENIO ROCA BORDONADO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-29368, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ LOS LIRIOS, URB. LOS BALCONES. Expediente 36346/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Evaristo Gundin Araujo, para la construcción de piscina privada en C/ Los Lirios, 7, parcela 481-A, Los Balcones con referencia catastral 9440706XH9094S0001OP, según proyecto redactado por el técnico, Eugenio Roca Bordonado, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la

interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.555,05 €	4%	342,20 €	17/04/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	17/04/2024
TOTAL				1.060,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Evaristo Gundin Araujo en calidad de interesado.
- EUGENIO ROCA BORDONADO en calidad de representante.

28.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PAOLINO PEPPINO, REPRESENTADO POR D. LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2023-E-RE-91610, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLAZA WALDO CALERO. Expediente 34913/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a PAOLINO PEPPINO, para el cambio de uso de local a vivienda en Plaza Waldo Calero, 1 con referencia catastral 3859108YH0035S0001LG, según proyecto redactado por el técnico, Luis Felipe Estrada Muniozguren, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	120.500 €	4%	4.820 €	18/01/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	18/01/2024
TOTAL				5.538,45 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.** A justificar en el P.E.
- Accesibilidad en la edificación.
- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.
- **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**
A justificar en el P.E.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PAOLINO PEPPINO en calidad de interesado.
- Luis Felipe Estrada Muniozgueren en calidad de representante.

29.- DECLARACIÓN, DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO QUE OCUPA LA CAFETERÍA, SITUADA EN LA ZONA DE RAQUETAS / CIUDAD DEPORTIVA, (BIEN Nº 61A DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES), Y SU COCINA, ASÍ COMO LA SUPERFICIE CONSTITUTIVA DE LA TERRAZA ANEXA, A FIN DE EXPLOTAR ESTA ACTIVIDAD. Expediente 88383/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial para el uso y disfrute del espacio que ocupa la **cafetería**, situada en la Zona de Raquetas / Ciudad Deportiva, ubicada en el bien inventariado n.º 61A del Inventario Municipal de Bienes, **y su cocina, así como la superficie constitutiva de la terraza anexa, a fin de explotar esta actividad**, siendo la **superficie a ocupar por la concesión de 123,90 m²**, de modo que se permita su explotación, a favor del licitador **NOVAGARDEN 2013, S.L. (CIF: B54685391)**, por un **periodo de duración de cinco (5) años**, sin posibilidad de prórroga, y un **canon anual de diez mil euros (10.000 €/año), no sujeto a IVA.**

El concesionario deberá usar y explotar estas instalaciones de acuerdo al fin y condiciones previstas, siguiendo lo dispuesto en los pliegos así como en su oferta, propuesta de explotación e inversión.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho proceda, y sea necesario, para cumplimiento y efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Formalizar el presente acuerdo en documento administrativo en un plazo no

superior a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de contratación del Estado dentro del plazo de quince (15) días naturales desde la formalización de la concesión.

QUINTO.- Trasladar al Inventario Municipal de bienes el presente acuerdo y la formalización en documento administrativo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Deportes y Urbanismo.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a **NOVAGARDEN 2013, S.L. (CIF: B54685391)**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES AUDITOR DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS EN EL PRTR, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, A LA MERCANTIL NETADIA EUROPA, S.L.P. Expediente 119968/2025.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES AUDITOR DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS EN EL PRTR, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, a la mercantil **NETADIA EUROPA, S.L.P.**, por un precio del contrato de baja del 48%, siendo el precio del contrato de:

Precio, sin IVA	IVA 21 %	Precio, con IVA
20.824,71 €	4.373,19 €	25.197,90€

Duración del contrato: La duración del contrato será de 12 meses.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, Fernando Domínguez

Herrero, así como a Margarita Regina Torregrosa Sáez como Gestora Administrativa de Fondos Europeos de este Ayuntamiento.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Fernando Domínguez Herrero y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, como responsables del contrato.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.”

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 6º.-** Comunicar este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
 - D. Fernando Domínguez Herrero.
 - Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.

7º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- FORVIS MAZARS AUDITORES, S.L.P.
- NETADIA EUROPA S.L.P

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.